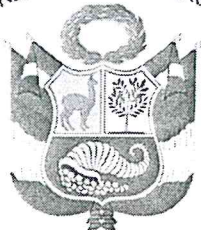


REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural N° 038 -2016-SINEACE/P-ST-OA

Lima, 31 de Mayo del 2016

Vistos, el Informe N° 074-2016-SINEACE/ST-OA-UGRH (Expediente N° 37490-2016) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa define a dicho sistema como el conjunto de organismos, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación N° 28044, y promover su desarrollo cualitativo;

Que, la Ley Universitaria, declaró en reorganización el SINEACE, autorizando al Ministerio de Educación a que mediante resolución ministerial constituya un Consejo Directivo Ad-Hoc para el SINEACE, a fin de que se ejecute las funciones necesarias para la continuidad del organismo y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de su reorganización;

Que, mediante Memorándum N° 017-2016-SINEACE/ST-CIR, el responsable del Centro de Información y Referencia – CIR, informó que con carta s/n la Sra. Ana Ortega Rafael, quien se desempeña como profesional Bibliotecaria para el Centro de Información y Referencia – CIR, solicitó permiso para retirarse los días miércoles de cada semana, una (01) hora antes del horario de salida, (4:00 p.m.) para asistir al Centro de Psicoterapia Psicoanalítica de Lima, para seguir estudios de formación en Psicoterapia Psicoanalítica, el cual se desarrollará los días miércoles de 17:30 a 20:30 horas, para lo cual adjuntó la constancia del centro de estudios referido, como sustento de lo solicitado;

Que, también mediante Memorándum N° 017-2016-SINEACE/ST-CIR, el responsable del Centro de Información y referencia – CIR, señaló estar de acuerdo con el permiso solicitado por la servidora Ana Ortega Rafael, así como con la propuesta de compensar los días viernes de 7:00 a 8:15 a.m., el tiempo dejado de laborar por uso del permiso solicitado, por cuanto no afectará el desempeño de las funciones de la indicada servidora.

Que, acuerdo a lo señalado en el numeral 6.5.1 de la Directiva N° 002-2016-SINEACE/P-ST-OA-UGRH Directiva de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del



SINEACE, indica que Permiso, es la autorización que concede la entidad al personal del SINEACE, para ausentarse por horas del lugar de trabajo durante la jornada laboral;

Que, si bien los estudios que realizará la servidora Ana Ortega Rafael, no son estudios universitarios, estos, constituyen estudios de formación, que contribuirán al desarrollo de la persona y de sus habilidades, lo cual se traduce en servidores más capacitados, redundando en beneficio de la Entidad;

En consideración a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el permiso solicitado por la servidora Ana Ortega Rafael, profesional Bibliotecaria del Centro de Información y Referencia – CIR, para salir los días miércoles, una hora y quince minutos antes de la hora establecida de salida, tiempo que compensará los días viernes de 7:00 a 8:15 a.m., a partir del 01 de Junio al 22 de Diciembre del 2016.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la interesada y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, para efectos del registro y control de asistencia.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



WILTER PERMIN GUEVARA GUERRERO
Jefe de la Oficina de Administración
del SINEACE